



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECISÉIS

DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 9:00 horas del 15 de junio del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Décima Sexta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *"Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente".*

Secretario General: *"Buenos días Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta sesión no presencial, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente".*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *"Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECISÉIS

DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 9:00 horas del 15 de junio del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Décima Sexta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *“Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Secretario General: *“Buenos días Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta sesión no presencial, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:
“Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistradas, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde únicamente al proyecto de resolución el cual a continuación preciso:”

Expediente	Denunciante	Denunciados	Titular De Ponencia
TEE/PES/003/2023	Natividad Guadarrama Reyez	Ossiel Pacheco Salas y otras personas	Hilda Rosa Delgado Brito

Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Gracias señor secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución no presencial, la cuenta y puntos resolutivos del proyecto que nos ocupa, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión”.*

“El único asunto listado para analizar y resolver, corresponde al proyecto de resolución, relativo al expediente TEE/PES/003/2023, que fue turnado a la ponencia de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de resolución del mismo.”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso la voz y señaló lo siguiente:
“Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 3 de este año, instaurado con motivo de la queja presentada por Natividad



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Guadarrama Reytez, Regidora del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, en contra de Ossiél Pacheco Salas, Víctor Hugo Catalán Díaz, Silvia Talavera Organes, Romana Leonardo Apolonio, Yamireth Stephany Hernández Mazón, Esther Inés Ríos Soberanis, Brenda Berenice Batáz Pita y Jesús Antonio Zapata Castro; quienes ostentan el cargo de Presidente Municipal, Secretario de Bienestar Social, Secretaria General, Síndica Procuradora, comisionada en la Coordinación del Gabinete, Secretaria de Administración y Finanzas, Oficial Mayor y, Director de Recursos Materiales, respectivamente, del citado ayuntamiento, por diversos actos y omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone declarar existente la infracción atribuida a los denunciados, en virtud de haberse acreditado que se cometieron en contra de la denunciante, diversos actos y omisiones que le obstruyeron el ejercicio de su cargo como regidora del ayuntamiento, así como expresiones verbales que actualizan la violencia verbal, simbólica, económica y psicológica.

Conforme a la documentación exhibida por las partes, y aquella que fue allegada al expediente, a través de la investigación realizada por la autoridad instructora, se llegó a la conclusión que, el Presidente Municipal, omitió dar respuesta a las peticiones de la denunciante, sobre las condiciones en que recibió la administración en el tema de finanzas, nómina de empleados, parque vehicular, mobiliario, laudos laborales, y el monto del presupuesto del último trimestre del ejercicio fiscal del año 2021; así como la información relacionada con el desistimiento de la demanda laboral instaurada por la Secretaria de Servicios Públicos.

Asimismo, el anterior Secretario General, actualmente en funciones de Secretario de Bienestar, incurrió en la omisión de proporcionar la información que solicitó la denunciante sobre el desistimiento del juicio laboral promovido por la Secretaria de Servicios Públicos, diversas actas de cabildo de los meses de septiembre y octubre de dos mil veintiuno; así como copia del reglamento interno del Ayuntamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape with a long horizontal stroke extending to the right.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

De igual forma, la denunciante fue agredida verbalmente mediante expresiones que la denostaron y minimizaron con el ánimo de no atender sus propuestas, las cuales fueron calificadas como tonterías o demagogia con la finalidad de inhibirla y desacreditarla, ante los demás miembros del cabildo y ciudadanía.

Por otra parte, el Presidente y la Síndica Municipal, así como la ex Directora Jurídica, se negaron a proporcionar la información que les fue solicitada por la denunciante, evadiendo su responsabilidad sin sustento legal, afectando el derecho político electoral de la peticionaria para el efecto de ejercer sus atribuciones previstas por la ley.

De la misma manera, la Secretaria de Administración y Finanzas, sin razón alguna, suspendió el pago por concepto de fondo de trabajo y un reembolso, a partir del mes de mayo de dos mil veintidós; asimismo, la Oficial Mayor y el Director de Recursos Materiales omitieron otorgar material de oficina y dar de alta al personal solicitado por la denunciante, lo que evidencia de forma fehaciente, la obstrucción de las actividades de la regidora denunciante y de la Comisión que preside al interior del Ayuntamiento.

Así, al verificar los elementos de la violencia política de género, conforme a los criterios de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actualizándose todos y cada uno de los elementos que configura dicha violencia, esto es, sucedió en el ejercicio de un cargo público de elección popular, fue ejercido por diversos servidores públicos y se realizó de forma verbal, simbólica, económica y psicológica; tuvo por objeto menoscabar su derecho a ejercer de manera libre y sin violencia su cargo; y por último, recibió un trato diferenciado respecto a los demás integrantes del cabildo, toda vez que las conductas ejercidas estuvieron encaminadas a obstaculizar su ejercicio del cargo y por el hecho de ser mujer, que la afectó de manera desproporcionada respecto de las demás mujeres que conforman el cabildo.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En consecuencia, en la individualización de la falta, se califica como grave ordinaria respecto a Ossiell Pacheco Salas y levísima por cuanto a los demás denunciados, por lo que determina imponer, al primero, una multa de 100 UMAS, equivalente a la cantidad de \$10,374.00, y una amonestación a los restantes.

Como medidas de reparación integral, se señalan las siguientes:

- *Ordenar a los denunciados se abstengan de realizar acciones u omisiones, y obstaculizar el ejercicio del encargo a Natividad Guadarrama Reyez.*
- *Atención psicológica a la denunciante, la cual se sufragará por los denunciados.*
- *Entregar la información y atender las solicitudes formuladas por la denunciante.*
- *El pago de la cantidad no cubierta por concepto de reembolso del pago ejercido durante el mes de mayo de dos mil veintidós.*
- *Se reactive el pago por concepto de gasto social mensual que se otorga a los Regidores para el desempeño de sus funciones.*

Lo anterior, deberá cumplirse en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de su notificación, lo que deberán informar a este órgano jurisdiccional o dentro las 24 horas siguientes a que ello suceda.

Asimismo, se establecieron medidas de No repetición del acto y, Respecto a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC, se dejan sin efecto al emitirse medidas de reparación, por lo que se ordena al IEPC informe lo anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En consecuencia, se proponen los siguientes puntos resolutivos:



Estado Libre y Soberano

de Guerrero

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a las personas denunciadas consistente en violencia política en razón de género, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone a Ossiél Pacheco Salas, Presidente Municipal, una multa de cien (100) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.) el valor de la UMA, al haberse calificado la conducta como grave ordinaria.

TERCERO. Se impone a los CC. Romana Leonardo Apolonio, Víctor Hugo Catalán Díaz, Silvia Talavera Organes, Yamireth Stephany Hernández Mazón, Esther Ríos Soberanis, Brenda Berenice Bataz Pita y Jesús Antonio Zapata Castro; una amonestación, al haberse calificado su conducta infractora como levísima.

CUARTO. Se ordena a los infractores, el cumplimiento efectivo de las medidas de reparación en los términos precisados en el inciso c), del Considerando IX de la presente sentencia.

QUINTO. Se ordena a la Coordinación de lo Contencioso Electoral que, una vez que cause estado la presente resolución, deberá notificar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el cese de la medida de protección otorgada en favor de la denunciante y su familia; en los términos ordenados en el inciso d), del Considerando IX de la presente resolución.

“Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas”

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se ha dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

tomar la votación del proyecto de acuerdo plenario, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 9 horas con 16 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

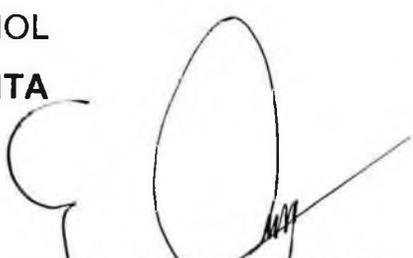
Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2023.